

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

2.612. RUIZ VENTURA, *Francisco* (n) *Belloso*; natural de Flix, de estado casado, profesión obrero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Flix; procesado por amenazas; comparecerá, en término de cinco días, ante la Audiencia de Tarragona. 3886

2.613. RUBI PAEZAS, *José*; natural de Palma de Mallorca, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta años; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona. 3787

2.614. SAGUAR BLANCO, *Andrés*; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Palacio, de Madrid. 4192

2.615. SALA HERNANDEZ, *Adolfo*; de estado casado, profesión del comercio; domiciliado últimamente en Barcelona, Rambla de Santa Mónica, 25, bajo; procesado por falsedad de cédulas personales; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona. 3869

2.616. SALETAS, *Francisco*; de estado casado, de treinta y cinco años, estatura regular, color bueno, pelo claro; domiciliado últimamente en San Vicente, 62, segundo; procesado por hurto; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte. 3897

2.617. SAN JUAN, *Eustaquio*; natural de Purujosa (Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Cabañas (Zaragoza); procesado por tentativa de violación; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de La Almunia de Doña Godina. 4042

2.618. SAN MIGUEL SAN EMETERIO, *Maria*; natural de Santander, de estado casada, de treinta y ocho años; domiciliada en Santander; procesada por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial, de Santander, en causa procedente del Juzgado del distrito del Oeste, de dicha capital. 4120

2.619. SANCHEZ GOMEZ, *Antonio*; natural de Alora, profesión del campo, de treinta y dos años; domiciliado últimamente en Alora; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Alora. 3921

2.620. SANCHEZ GARCIA, *Mateo*; natural de Málaga, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por disparo y lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez instructor del distrito de la Alameda, de Málaga. 4051

2.621. SANCHEZ GARCIA ó GARCIA SANCHEZ, *Francisco*; natural de Montesalú de la Pieza, de treinta y dos a treinta y tres años, bajo, delgado, descolorido, barbilampiño, nariz aplastada, cojo de una pierna, le falta la dentadura superior; domiciliado últimamente en Villafranca de los Barros; procesado por hurto de metallico; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Almonte. 4088

2.622. SANCHEZ MARTIN, *Joséfa*; natural de Medina Sidonia, de estado viuda; domiciliada últimamente en Medina Sidonia; procesada por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cádiz. 4097

2.623. SANCHEZ MARTINEZ, *Juan*; de estado casado, profesión minero, de cincuenta y seis años; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de La Unión. 3894

2.624. SANCHEZ MARTINEZ, *Juan*; natural de Cartagena, de estado soltero, profesión electricista, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por rapto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cartagena. 4020

2.625. SANCHEZ RODRIGUEZ, *Angel*; natural de Cullar de Baza, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de Murcia. 3878

2.626. SANCHEZ Y SANCHEZ, *José*; natural de Ciudad Rodrigo, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cinco años; domiciliado últimamente en Madrid y en Torrelodones; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial. 3757

2.627. SANTIAGO HEREDIA, *Carmen*; natural de Motril, de estado soltera, de treinta y dos años, jituna; domiciliada últimamente en Cartagena; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Cartagena. 4027

2.628. SAMFOT, *José María*; natural de Barcelona, de veintiún años; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona. 4175

2.629. SEGURA PEREZ, *Manuel*; natural de Cuevas de Vera, de estado casado, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Cartagena; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Murcia. 3879

2.630. SERRANO Y MARTINEZ, *Diego*; natural de Andújar, de estado soltero, profesión herrero, de diecisiete años; domiciliado últimamente en Andújar; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Manzanares. 4108

2.631. SERRANO OSCARIZ, *Luis*; natural de Valladolid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, estatura baja, ojos azules, pelo rubio, domiciliado últimamente en Valladolid, calle

de Zúñiga, número 13; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid. 4251

2.632. SEVILLA, *Fulgencio*; procesado por estafa frustrada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Figueras. 3883

2.633. SILVA SALAZAR, *Manuel*; de estado soltero, profesión gitano, de cuarenta y tres años; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Salamanca. 3807

2.634. SILVA SANTISTEBAN, *Enrique*; de estado soltero, profesión carnicero, de veintiocho años; procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito del Sur, de Barcelona. 4022

2.635. SIRGO, *José*; de estado casado, profesión jornalero; domiciliado últimamente en Llano Gijón; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Oriente, de Gijón. 4034

2.636. SOTO, *Manuel*, alias *Pintor*; profesión pintor; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla. 3912

2.637. TAMAYO MORCILANEZ, *Antonio José*; natural de Zafamea de la Serena, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Retamar; procesado por amenazas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Llerena. 4104

2.638. TEJADA Y HURTADO DE MENDOZA, *Victoriano*; natural de Madrid, de estado soltero, profesión sastre, de dieciséis años; domiciliado últimamente en Madrid, Oso, 19, 2^o; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de Palacio, de Madrid. 4194

2.639. TENZ ZAGAL, *José*, alias *Zaratona*; procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Vicente, de Sevilla. 4061

2.640. TOLEDO QUINTANA, *Francisco*, alias *Jornada*; natural de Iznajar, de estado soltero; profesión jornalero, de diecinueve años; domiciliado últimamente en Iznajar; procesado por hurto; comparecerá, en término de veinte días, ante el Juez de instrucción de Rute. 3953

2.641. TORRIJOS DELGADO, *Pascual* (i) *Sangreva*; de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años; domiciliado últimamente en Madrid, Bellas Vistas; procesado por infracción de la Ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial. 4115

2.642. TORRES PLAZA, *Román*; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión escribiente, de treinta y ocho años; domiciliado últimamente en Barcelona, Conde Asalto (Fonda de Prat); procesado por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona. 4092

2.643. TRENA Y CASADO, *José María*, natural de Espejo, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y seis años; procesado por estafa; comparecerá ante el Juez de instrucción de Pozoblanco. 4056

(Sigue a la pág. 2150.)

MINISTERIO DE

INSPECCIÓN GENERAL

Resumen de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los naci

RELACIÓN POR ORDEN ALFABÉTICO DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA	NÚMERO de habitantes de cada provincia según censo calculado en 31 de Diciembre de 1907.	NÚMERO total de habitantes de los pueblos que han remitido datos.	Nomen																	
			Congestión, hemorragia y ro- bindad en el tronco cerebral....	Tuberculosis pulmonar.....	Otras enfermedades epidémicas.....	Cólera nostras.....	Cólera asfílico.....	Gripe.....	Difteria y erupc.....	Coquejuelo.....	Escarlatina.....	Virus.....	Sarampión.....	Tifus exantemático.....	Fiebre tifóidea (tifus abdominal).....					
Alava.....	101.183	71.332	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Albacete.....	250.282	185.533	24	32	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Alicante.....	491.094	455.738	19	28	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Almería.....	378.188	241.847	2	15	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Ávila.....	213.332	76.227	0	15	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Badajoz.....	500.063	520.246	34	39	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Baleares (Islas).....	316.530	310.490	2	20	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Barcelona.....	1.145.953	1.020.912	42	47	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Burgos.....	351.117	284.048	7	17	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Cáceres.....	390.164	234.481	13	17	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Cádiz.....	480.327	456.739	8	15	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Canarias (Isla).....	403.908	254.489	4	1	50	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Castellón.....	323.753	310.828	3	13	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Ciudad Real.....	349.377	260.213	2	13	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Córdoba.....	405.150	457.016	20	5	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Coruña.....	696.936	580.236	6	1	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Cuenca.....	263.528	114.280	5	1	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Gerona.....	302.018	178.860	0	0	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Granada.....	516.622	272.749	13	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Guadalajara.....	207.434	200.186	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Guipúzcoa.....	207.692	149.548	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Huelva.....	270.997	258.047	14	5	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Huesca.....	245.647	93.388	5	3	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Jaén.....	512.682	330.859	21	7	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
León.....	403.797	246.895	2	1	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Lérida.....	276.447	131.538	4	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Logroño.....	201.526	173.913	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Lugo.....	494.004	465.386	2	1	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Madrid.....	842.052	717.189	13	2	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Málaga.....	521.863	493.666	19	2	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Murcia.....	635.773	582.248	14	5	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Navarra.....	317.979	141.504	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Orense.....	417.187	288.369	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Oviedo.....	670.081	402.845	4	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Palencia.....	201.110	85.282	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Pontevedra.....	482.414	360.736	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Salamanca.....	334.325	224.110	8	0	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Santander.....	305.970	178.667	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Segovia.....	168.603	159.178	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Sevilla.....	578.953	517.662	21	1	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Soria.....	156.812	118.406	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Tarragona.....	333.179	275.818	6	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Teruel.....	256.401	219.180	1	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Toledo.....	400.497	338.608	12	1	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Valencia.....	856.188	701.865	15	2	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Valladolid.....	295.470	220.091	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Vizcaya.....	382.880	193.840	3	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Zamora.....	283.889	167.918	5	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
Zaragoza.....	438.298	433.952	6	0	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0					
TOTALES.....	19.712.585	15.195.780	404	19	236	155	548	162	361	191	439	55	74	1.677	239	430	85	671	1.482	1.882

LA GOBERNACIÓN

DE SANIDAD EXTERIOR

mientos ocurridos en las provincias de España durante el mes de Junio de 1908.

DE LAS DEFUNCIONES

clatura internacional abreviada.

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS

RELACIÓN POR ORDEN ALFABÉTICO DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA	Do.		De		Do.		Do.		Do.		De		De	
	0 a 1 año.		1 a 4 años.		5 a 19 años.		20 a 39 años.		40 a 59 años.		60 años en adelante.		edades desconocidas.	
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Alava.....	11	10	6	4	3	6	3	7	8	4	18	12	»	»
Albacete.....	58	45	20	29	4	9	17	15	18	16	41	53	»	3
Alicante.....	94	70	55	50	25	30	24	31	49	39	95	107	4	4
Almería.....	89	84	57	45	18	22	33	40	30	26	43	54	4	5
Avila.....	26	21	13	16	5	5	8	4	6	12	10	32	»	5
Badajoz.....	276	250	124	121	29	30	53	37	88	54	140	144	5	4
Baleares (Islas).....	35	20	14	9	13	16	23	19	16	16	57	79	1	1
Barcelona.....	206	167	154	145	76	79	111	96	177	130	229	226	1	1
Burgos.....	71	51	39	40	22	27	28	31	45	34	72	58	3	5
Cáceres.....	141	122	75	59	6	8	20	32	39	22	62	59	2	3
Cádiz.....	187	153	93	70	23	18	49	57	85	38	111	109	»	3
Canarias (Islas).....	62	55	17	27	10	6	16	18	13	10	24	37	3	1
Castellón.....	69	58	48	54	16	22	22	25	24	25	78	66	11	»
Ciudad Real.....	116	89	37	46	12	14	21	25	34	33	62	67	19	18
Córdoba.....	220	200	105	87	37	26	46	41	55	46	121	110	4	3
Cormuña.....	77	61	43	32	27	40	30	40	33	40	115	181	4	1
Cuenca.....	34	23	17	13	3	4	13	15	7	11	25	37	2	2
Gerona.....	31	23	20	16	10	12	21	11	29	25	36	42	»	»
Granada.....	129	94	59	38	14	22	26	25	36	25	76	66	»	3
Guadalajara.....	33	19	15	11	12	9	13	12	16	9	33	26	»	3
Guipúzcoa.....	30	28	7	4	8	8	19	18	18	11	20	20	»	»
Huelva.....	113	67	38	33	14	20	25	32	38	22	61	70	4	4
Huesca.....	17	22	17	17	6	9	6	11	19	15	17	16	5	1
Jaén.....	153	170	80	95	86	32	29	32	46	25	75	77	6	1
León.....	35	30	17	14	9	14	9	11	17	12	29	39	7	1
Lérida.....	30	29	10	9	7	3	19	8	12	11	39	34	»	1
Logroño.....	44	40	24	25	8	10	11	13	22	16	42	32	1	4
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Madrid.....	175	146	100	93	39	40	76	81	113	98	116	151	»	3
Málaga.....	200	170	77	88	29	34	35	47	63	42	117	143	1	2
Murcia.....	177	130	111	113	41	44	51	40	61	49	84	89	2	3
Navarra.....	13	32	32	14	10	8	7	11	14	17	28	30	1	3
Orense.....	40	27	14	11	7	16	11	19	17	23	38	39	2	3
Oviedo.....	67	67	52	54	42	60	60	45	53	56	111	114	6	7
Palencia.....	20	24	10	14	7	6	6	6	12	18	20	19	*	1
Fontevedra.....	68	55	26	26	19	9	25	30	30	39	79	140	7	4
Salamanca.....	122	102	49	56	30	25	28	35	31	42	73	77	2	2
Santander.....	51	31	30	34	15	15	26	19	26	24	36	39	1	7
Segovia.....	20	15	8	10	4	2	7	8	29	11	17	15	*	7
Sevilla.....	233	226	102	70	38	65	52	48	69	54	100	77	23	14
Soria.....	28	22	8	8	2	7	7	13	14	14	16	28	»	»
Tarragona.....	36	19	27	216	16	21	23	19	35	22	59	83	»	»
Teruel.....	41	38	37	28	12	16	21	19	27	31	31	69	22	6
Toledo.....	123	106	59	51	17	24	20	22	37	33	67	72	3	2
Valencia.....	175	155	126	142	41	51	47	43	87	72	163	161	5	3
Valladolid.....	82	63	31	28	21	15	14	31	29	23	45	56	»	1
Vizcaya.....	37	40	30	29	11	18	16	21	29	19	28	54	3	1
Zamora.....	39	40	25	18	9	9	14	16	16	21	47	45	»	2
Zaragoza.....	68	56	76	53	16	14	30	23	36	17	74	80	3	2
TOTALES.....	4.207	3.565	2.239	2.070	886	1.000	1.271	1.306	1.782	1.454	3.112	3.440	161	126
	7.772	4.309	1.886	2.577					3.236		6.552		287	

NOTA.—No han remitido datos para la confección del presente resumen estadístico los Subdelegados siguientes:

De la provincia de Granada, el del distrito del Salvador (Capital); de la de Guadalajara, el de Brihuega; de la de Huesca, el de Boltaña Castropol y Llanes, y de la de Palencia, el de Saldana.

Faltan además datos de algunas Subdelegaciones, por estárseles formando expediente, correspondientes á las provincias de Albacete,

Madrid, 22 de Mayo de 1909.—El Inspector general, Manuel Martín Salazar.

NACIMIENTOS																
TOTAL		NACIDOS VIVOS				NACIDOS MUERTOS				TOTAL						
de defunciones por sexos.		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL				
V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	
49	43	95	93	1	2	96	95	2	2	2	1	4	2	100	95	2,67
161	170	219	225	22	17	271	242	2	2	2	1	4	2	273	245	2,76
346	331	501	487	5	3	506	490	3	3	1	1	4	3	510	492	2,18
274	276	382	309	19	21	401	330	2	2	2	1	4	3	401	330	3,02
68	90	117	126	*	1	117	127	5	5	2	1	5	5	122	123	3,20
715	640	730	715	9	15	739	730	9	9	1	1	10	5	749	735	2,82
159	160	235	234	9	3	294	237	4	2	2	1	4	2	293	239	1,71
954	844	995	882	42	39	1.037	921	73	38	3	11	76	49	1.113	970	1,91
280	246	426	364	5	6	431	370	7	4	1	8	8	4	439	374	2,81
345	305	353	341	5	5	358	346	6	2	2	2	6	4	364	350	3,00
558	448	563	480	67	55	630	535	19	16	1	4	20	20	650	555	2,55
145	154	259	184	10	18	209	202	4	3	2	4	4	3	273	205	1,85
268	250	397	329	1	3	398	332	1	3	2	1	5	5	399	336	2,34
301	288	458	407	18	12	476	410	4	1	1	1	5	5	481	421	3,43
588	513	645	541	45	29	600	570	13	8	1	1	9	9	704	579	2,69
329	398	579	578	57	51	636	629	3	3	2	1	14	5	641	632	2,38
101	105	143	149	2	2	145	151	*	4	2	2	*	3	145	155	2,59
189	120	219	182	4	4	223	186	2	1	1	1	8	8	226	187	2,23
340	280	409	353	16	18	425	371	8	4	1	1	8	8	433	376	2,91
122	86	157	162	3	3	160	165	1	1	1	1	1	1	161	166	1,62
111	95	162	173	21	18	183	186	7	3	1	1	3	3	191	189	2,46
293	248	329	326	13	11	352	337	8	5	5	1	3	3	355	342	2,67
82	91	95	108	2	3	97	111	2	2	2	2	2	2	99	111	2,22
424	432	545	488	41	17	586	505	10	8	8	2	10	10	596	515	3,29
122	123	212	173	4	8	216	181	4	3	2	2	4	4	220	181	1,60
117	95	170	134	2	1	172	135	2	2	1	1	3	3	175	137	2,33
152	141	261	221	3	8	261	229	2	3	1	1	3	3	267	229	2,83
*	542	553	41	49	583	602	5	5	5	1	6	6	6	591	608	2,54
619	609	607	592	130	133	737	723	36	24	12	15	20	20	735	764	2,03
521	527	546	489	29	32	575	515	15	5	3	3	6	6	595	529	2,29
530	465	687	546	59	37	746	583	6	4	2	2	6	6	752	587	2,36
105	115	167	163	2	8	168	171	2	2	1	1	5	5	172	173	2,49
130	137	182	179	11	18	193	197	*	1	1	1	1	1	194	199	1,35
391	403	621	529	19	20	610	549	24	14	1	1	4	4	123	118	2,77
75	80	115	112	4	6	119	118	3	3	2	1	24	14	664	563	2,41
254	303	407	381	37	31	444	412	4	5	1	1	4	6	416	418	2,51
335	307	312	16	12	323	324	4	5	1	1	5	5	328	329	2,28	
185	169	227	208	15	11	242	219	4	12	2	1	4	13	246	232	2,58
76	61	120	109	4	4	124	113	3	3	1	1	4	13	127	114	1,48
617	554	603	598	28	28	631	626	14	10	5	3	19	13	650	639	2,42
75	92	136	132	2	*	188	132	6	1	1	1	6	6	144	133	2,27
106	185	269	231	3	2	272	233	3	4	2	2	3	3	275	237	1,83
211	207	331	297	1	2	332	299	4	1	1	1	4	1	336	300	2,87
331	310	395	396	18	14	413	410	3	3	2	2	6	6	419	418	2,43
644	627	809	853	12	27	911	880	14	8	7	3	14	7	925	887	2,55
222	217	291	297	22	23	313	320	8	6	2	1	10	8	923	828	2,67
145	188	258	259	26	17	284	276	9	3	1	1	7	4	294	279	2,89
150	152	161	140	12	10	163	150	7	3	1	1	7	4	170	154	1,80
303	245	372	384	12	17	384	401	6	3	2	2	6	3	390	404	1,80
13.658	12.961	17.979	16.518	929	859	18.903	17.387	360	245	48	51	428	296	19.336	17.683	2,38
26.618		34.497		1.798		36.295		625		99		724		37.019		

Proporción por 1000 de nacidos vivos en cada provincia, excluidas las muertes.

Tasa media.

y Fraga; de la de Jaén, los de Baeza, Orcera y Úbeda; de la de León, el de León; de la de Madrid, el de Chinchón; de la de Oviedo, los de Almería, Cáceres, Granada, Huesca, León, Murcia, Palencia, Santander y Sevilla.

2.644. TUDELA MORILLOS, Alfonso; natural de Lorca, de estado soltero, profesión jornalero, de quince años; domiciliado últimamente en Lorca; procesado por sustracción de bienes; comparecerá ante el Juez de instrucción de Lorca.

3844

2.645. UTRILLAS Y VICENTE, Quiteria; natural de Campillo (Teruel), de estado soltera, de trece años; procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Teruel.

3860

2.646. VAL LOPEZ, Santiago; natural de Bustos, de estado casado, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Bustos; procesado por disparo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Briviesca.

4178

2.647. VALVERDE ALLER, Sigifredo; natural de Mancera de Abajo, Salamanca; de estado casado, profesión jornalero, de treinta y seis años; domiciliado últimamente en Mancera de Abajo; procesado por lesiones; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Arenas de San Pedro.

3923

2.648. VARELA GALLARDO, Francisco; natural de Málaga, de estado soltero, profesión platero, de veintiséis años; domiciliado últimamente en Málaga; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción del distrito de la Merced, de Málaga.

3092

Audiencia Territorial.

MADRID

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda del Civil de esta Audiencia y Relatoria Secretaría del Licenciado D. Ramón Álvarez Valdés, se siguen autos de mayor cuantía entablados por D. Nicolás Pérez Poza, con D. Carlos Pérez de Guzmán y D. Manuel Pérez de Guzmán, Marqués de Jerez de los Caballeros; sobre tercera de mejor derecho; habiéndose dictado en los mismos por la antedicha Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 84.—En la villa y Corrata de Madrid á 9 de Junio de 1909; en los autos que ante Nós penden remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma y seguidos entre partes, de una D. Nicolás Pérez Poza, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Fermín Gómez Perosterena y representado por el Procurador D. Carlos de Santiago, y de la otra D. Carlos Pérez de Guzmán, también mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Sevilla, defendido por el Letrado D. Luis Ponce y León y representado por el Procurador D. José María Cerdán y D. Manuel Pérez de Guzmán, Marqués de Jerez de los Caballeros, representado por los Estrados por su no comparecencia, sobre tercera de mejor derecho.

«Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia, apelada en cuanto por ella se declara no haber lugar á la demanda de tercera de mejor derecho interpuesta por D. Nicolás Pérez Poza, y se absuelve á los demandados, revocándola por lo que se refiere á la condena de costas; respecto de las cuales no se hace expresa imposición de ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado Marqués de Jerez de los Caballeros, se notificará en la forma que previene la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Baldomero Gullón.—Federico Soriano.

«Publicación.—Lesda y publicada fué la anterior sentencia que antecede por el Sr. D. Baldomero Gullón, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando Audiencia pública la misma hoy día de su fecha de que certifico yo el Relator Secretario.

»Madrid, 9 de Junio de 1909.—Ante mí. Licenciado Ramón A. Valdés.

Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid á 24 de Junio de 1909.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez.

X—1468

Juzgados de primera instancia

GRANADA—SAGRARIO

D. Ricardo Castellu García, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Sagrario, de esta ciudad.

Hago saber: Que en juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado y Escrivania del que restringa á instancias del Procurador D. Enrique Cano Fernández, en nombre de D. Ángela Losada y González de Villalar, vecino de Madrid sobre quo se declare que el testamento cerrado otorgado por D. Ángela Losada Fernández Lienres, en esta ciudad en 27 de Agosto de 1902, ante el Notario D. Abelardo Martínez Contreras, quedó revocado por inutilización que él hizo la otorgante; en providencia de esto día se ha acordado emplazar por edictos á las personas que se crean con derechos adquiridos por dicho testamento para quo dentro del término de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, á los que se apercibe que de no verificarse les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Granada á 18 de Junio de 1909.—Ricardo Castellu.—P. S. M., José Villalobos.

X—1466

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital dictada con fecha 17 del corriente mes, en autos ejecutivos, se ponen á la venta por segunda vez, en pública subasta, por término de veinte días, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación 16 fincas, radicantes en término de Velilla de San Antonio, partido judicial de Alcalá de Henares, que han sido valoradas pericialmente en pesos 62.694.

El acto de la subasta que será simultánea, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en el de primera instancia de Alcalá de Henares el día 28 de Julio próximo á las diez de la mañana y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público, destinado al efecto el 10 por 100 del precio de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, dándose el 25 por 100; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Escrivania del Actuario y con ellos deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros; y que el remate se adjudicará por este Juzgado al que resulte mejor pos-

tor, conocido que sea el resultado de ambas subastas.

Madrid, 22 de Junio de 1909.—El Escribano, Doctor Juan Infante.—V.º B.—El Juez de primera instancia, Pedro Armentero Ovando.

X—1459

MAHÓN

D. Juan Trémol y Faner, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Mahón.

Doy fe y testimonio: Que en los autos que se dirá, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositivas son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Mahón á 14 de Junio de 1909; el señor D. Miguel de la Vallina y Subirana, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Antonio Palliser Pretus, zapatero, de esta vecindad, que se halla admitido á litigar como pobre por sentencia de este Juzgado, fecha 31 de Diciembre último, defendido por el Letrado D. Jaime Allés Mesa y representando por el Procurador D. Miguel Alejandro, contra don Antonio Marqués Pons, y cuantas otras personas desconocidas puedan creerse con derecho para oponerse á la declaración de su muerte presunta, ausentes en ignorado paradero, y representados todos dichos demandados, atendidas su rebeldía, por los Estrados del Juzgado, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal:

«1.º Resultando etc.

»Considerando etc.

»Fallo: que debo declarar y declaro la muerte presunta del ausente Antonio Marqués Pons á los efectos legales. Publique-se el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, por término de seis meses, de conformidad con lo preceptuado en dicho artículo 192 del referido Código Civil. Y así por ella definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel de la Vallina y Subirana.

«Publicación.—Lesda y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la ha dictado, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública y doy fe.

»Mahón, 14 de Junio de 1909.—Licenciado Juan Trémol.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente según lo mandado, en Mahón á 14 de Junio de 1909.—Licenciado Juan Trémol.

JC—204

MÉRIDA

D. Luis María Regife Hidalgo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de las caballerías que al final se resientan y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, pues así está acordado en la causa que se instruye en este Juzgado por robo de las expresadas caballerías al vecino de Calamonte, Paulino Fernández García, la noche del 6 del corriente.

Señas de los semovientes.

Cinco mulos como de un año, tres negros y dos rojos, uno de ellos con una hernia y otros con la cabeza acarnerada.

Una mula roja cerrada, rayana á la marca.

Un mulo negro de cuatro años, próximo á la marca; y

Un caballo castaño de seis años de más de marca, calzado del pie derecho y con un lucero en la frente.

Dado en Mérida á 14 de Junio de 1909.
Luis Marfa Rogifo.—Isidoro Viñeta,

JO—5047

MORÓN

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y escribanía de D. Alejandro Cotta Barea, se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y Agentes, procedan á la busca y ocupación de una yegua color castaño, cerrada, de diecisés á dieciocho años, de marca, herada, sin pescar el hierro ni el anea. Una mula añoja, castaña, sin hierro y de talla regular, dentro de su edad; y un rucho rucio, de dos años, de buena talla dada su edad, feo y culiseo, sin hierro ni defecto alguno, hurtadas la madrugada del 8 del actual en el Rancho de Curtidores, término de esta ciudad, pertenecientes á Francisco Reina; y á la busca y detención de un hombre alto, delgado, como de treinta á treinta y cinco años de edad, con sombrero, blanco y blusa negra. Otro mediano, de veinte á veinticinco años, y otro de estatura mediana, como de dieciocho á veinte años, todos con mantas á cuadros, los que las sustrajeron, poniéndolas en su caso, con sus tenedores; si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Morón, 11 de Junio de 1909.—Manuel Barros é Ibarra.—De orden de S. S.º, Alejandro Cotta.

JO—5049

MONÓVAR

D. Luis de la Serna Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Monóvar. Por el presente edicto hago saber: Que D. Francisco Verdú Payá, como heredero de D. Lorenzo Verdú Tendero, Registrador de la Propiedad que fué en los partidos de Láguardia, Valdepeñas y Monóvar, se ha solicitado se anuncie haber casado aquél en el desempeño del cargo de Registrador por haber fallecido en 25 de Noviembre del pasado año 1908.

En su virtud, pues, y en armonía á lo dispuesto en los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 267 de su Reglamento, se citan á los que tengan que deducir alguna reclamación contra el referido Registrador para que la presenten dentro del término de tres años ante los Jueces de primera instancia de los partidos judiciales antes nombrados.

Monóvar, 18 de Junio de 1909.—Luis de la Serna.—D. S. O., José Baus.

JO—5048

PALENCIA

D. Domingo Guzmán Martínez y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades de la Nación y demás dependientes de la Policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca de una yegua, pelo negro, de cuatro años, alzada un metro cincuenta y dos centímetros, raza española, hierro 9, en la nalga izquierda, estrellita en la frente, la cual desapareció de la Dehesa Vinosilla, término de esta ciudad, la noche del 9 al 10 del actual, y caso de ser ha-

bida se acuerde su remisión á este Juzgado, así como de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia:

Dado en Plasencia, á 11 de Junio de 1909.—Domingo Guzmán Martínez.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

JO—5050

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, por ante mí, con esta fecha en los autos que de oficio se siguen previamente el abintestato de D.º Enriqueta Fernández Lledó, natural de esta ciudad, de donde era vecina, de cuarenta y tres años de edad, casada, hija de Agustín y Teresa, que falleció en su domicilio, calle Miguel del Cid, número 12, el día 21 de Febrero de 1908, se hace saber que dicha señora murió abintestata y se llama por tercera y última vez, por medio del presente, á los que se crean con derecho á la herencia para que, en el término de dos meses, contados desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en los autos á reclamarla, apercibidos que, de no comparecer nadie, se tendrá por vacante la herencia.

Y para que conste, pongo el presente y otros de igual tenor en Sevilla, á 14 de Junio de 1909.—El actuaria, Licenciado Antonio Téllez.

JC—205

TORROX

D. Esteban Mira y Mira, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de ella y su partido, por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por virtud de la presente que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en nombre de Su Majestad el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), se interesa de todas las Autoridades de la Nación, lo mismo civiles que militares e individuos de la Policía judicial, se practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores del robo de unas cuatro arrobas de vino, como una de ligos, un cántaro de barro y un vaso de cristal, realizado en la noche del 9 al 10 de Abril último, en la casa de campo de Pedro Mesa Villena, vecino de esta villa, situada en el pago de Montealegre, de este término, así como de que se proceda á la busca y rescate de lo robado, lo que caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Torrox á 8 de Junio de 1909. Esteban Mira.—Por mandato de S. S.º, José de Sevilla.

JO—5053

VALENCIA—MAR

D. Víctor González de Echávarri y Castañeda, Juez de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia.

En los autos sobre Irreivindicación de varios títulos de la Deuda, instados por D.º Dolores García Moles y D.º Rafaela Hernández García, á las que representa el Procurador Manuel Vichó Arnau, he acordado, en providencia del día 18 del actual, se publique la siguiente denuncia:

«Al Juzgado.—D. Vicente Aledo y Maña, Abogado, domiciliado en la calle de San Bult, número 25, según cédula personal que exhibe, como Apoderado-Administrador de D.º Dolores García Moles, cuyo poder presento, y D.º Rafaela Hernández García, mayor de edad, soltera, domiciliada en la calle de San Bult, número 25, según cédula personal que exhibe, ante el Juzgado, como mejor pro-

ceda en Derecho, comparecemos y decimos: Que el día 5 de los corrientes penetraron ladrones en el piso primero de la casa de la calle de San Bult, número 25, habitado por D.º Dolores García Moles y su hija D.º Rafaela Hernández, despojándolas además de otros efectos, á doña Dolores García Moles de un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie C, número 154.097; cuatro de la expresa Deuda, serie A, números 262.243, 677.338, 677.389 y 677.390; otro de la expresa Deuda, serie G, número 25.570, y otro de la expresa Deuda, serie H, número 33.936, que fueron adquiridos por el Corredor de esta plaza D. Enrique Salvador en 4 de Marzo de 1905, según póliza que se presenta; otro título de la indicada Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de la serie C, con el número 58.086, adquirido por el indicado conductor en 10 de Enero de 1907, cuya póliza también se acompaña; otro título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior de la serie A, número 180.267, y otro de igual Deuda, de la serie C, número 59.486, adquiridos en 20 de Enero de 1909 y por igual conductor que los anteriores, cuya póliza también presenta, despojando también á la exponente D.º Rafaela Hernández García, de los que á ella pertenecon, títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, serie B, números 54.260 y 54.261, adquiridos por conductor del Corredor colegiado de esta plaza D. Enrique Salvador, en 27 de Abril de 1901, según consta en la póliza que se presenta, y otro título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, de la serie C, número 33.224, adquirido en la misma forma que los anteriores en 18 de Enero de 1908, habiéndose cobrado de todos ellos el cupón corriente en los primeros días de Abril último, por conductor del expresado Corredor, en la Sucursal del Banco de España en esta ciudad.

De todos los hechos, se dió parte al Juzgado de guardia que lo era aquel día el de Serranos, de esta capital, el cual instruyó las oportunas diligencias sumarias, dando aviso á la Sindicatura del Colegio de Corredores de esta plaza, para que no se negociasen los referidos títulos, habiéndose ratificado por medio de auto dictado el día 14 del actual, la prohibición de enajenar y negociar los dichos títulos, por el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de esta capital, á quien correspondieron las diligencias sumarias antes dichas. Todo lo cual, denunciaremos al Juzgado á los efectos de los artículos 547 y siguientes vigentes para el caso por la disposición de 2 de Septiembre de 1899 y con el fin de impedir el pago de los intereses y capital que venza, ordenándose se publique inmediatamente esta denuncia en GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que dentro del plazo que acuerde el Juzgado, comparezca el titular de los referidos títulos y se ponga en conocimiento de la Dirección de la Deuda, á fin de que retenga el pago del capital e intereses, y dándosele la substancialización que marca la ley con audiencia del Ministerio Fiscal, se reciba á prueba, para lo cual propongo desde luego la documental, consistente en las pólizas que dejó presentadas y que por el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, Escriván del señor Valera, se libre testimonio en que se haga constar la incoación del sumario por robo de los expuestos títulos y de la orden dada al Sindicato de Corredores de esta plaza, prohibiendo la negociación y enajenación de los expuestos títulos y del auto ratificando

dicha orden, y la contestación que dicha Sindientura haya dado de haberla cumplido. Y testimonio consistente en el reconocimiento de las pólizas por el Corredor colegiado D. Enrique Salvador Cerdán. Todo lo cual, suplicamos al Juzgado se sirva tener por hecha esta denuncia, transmitiéndola en forma, acordando las peticiones hechas, recibiéndole á prueba y notificándose los acuerdos que recáigan, en nuestro domicilio de la calle de San Blas, número 25 de esta ciudad de Valencia, á 15 de Junio de 1909.—V. Aledo.—Rafael Hernández.—Rubricados.

Por tanto, se proclama á los tenedores y á cuantos se consideren con algún derecho á los títulos referidos, el término de diez días, para que comparezcan en los autos á alegar lo que á su derecho corresponda; bajo apercibimiento de que, no verificándose, les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Valencia, 21 de Junio de 1909.—Víctor González de Echávarri.—El Escríbano: P. H., Bernardo Besa. X—1469

VALMASEDA

D. José María Sanz Gomendio, Juez de primera instancia de esta villa de Valmaseda y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, presentados por el Procurador D. Salvador Roldán López, bajo la dirección del Leirado D. Manuel Humarán, en nombre de don León José María Martínez Avellaneda, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Julián de Musques, contra doña Eulogia Sici de Avellaneda, viuda de don José Ruiz Avellaneda, por sí y como heredera legítima de su esposo y de su hermano político, D. José Ventura Avellaneda y Llaguno, D. Martín Francisco, D. Leopoldo, D. Juan Ramón y D. Gregorio Josefina, conocida también por Petrona Avellaneda y Grande, todos en ignorado paradero, sobre que se declare la indivisibilidad en esencia de los bienes inmuebles, sitos en Galdames y San Julián de Musques, que se relacionan en la demanda de referencia, y, que se proceda á venderlos en pública subasta, con las formalidades de ley, distribuyéndose el precio, con deducción de los gastos que se originen para ello, en la proporción y porcentajes correspondientes también en ella indicados; he acordado conferir traslado de tal demanda, á las personas contra quienes se propone, y emplazarlas para que dentro de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos, personándose en forma y no constando el domicilio de las mismas, tenga lugar del modo provisio en el artículo 269 de la ley de Ejecutamiento Civil.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y fijación en los extractos de este Juzgado y sitios públicos y de costumbre, de los municipios de Galdames y San Julián de Musques, previniendo á las mencionadas personas que si no comparecieren, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho, firmo el presente en Valmaseda, á 23 de Junio de 1909.—José María Sanz.—Ante mí, Licenciado Ramón López. X—1468

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 637 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra María Benito Manrique, por daños, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 27 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia; Adjuntos, Don Francisco de Aldecoa y D. Francisco de A. Delgado, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, María Benito Manrique, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: que debemos condenar y castigar a María Benito Manrique á la pena de seis días de arresto menor, y pago de las costas del Juicio y á que indague al D. Manuel Gil Caballero en la suma de 15 pesetas en que han sido valorados los daños al mismo causados; y notifiquesele este fallo por medio de edictos, los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Francisco de Aldecoa.—Francisco de A. Delgado.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha,

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado María Benito Manrique, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 1. de Junio de 1909.—El Secretario suplente, Emilio Pérez.—V.º B.º—Guardia. JO—5054

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 785 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Gerardo de Arriva y Emilio Guerra Fol, por lesiones y malos tratos, se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 29 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia; Adjuntos, Don Francisco de A. Delgado y D. Francisco de Aldecoa, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Gerardo de Arriva y Emilio Guerra Fol, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Fallamos: que debemos condenar y castigar a Gerardo de Arriva y a Emilio Guerra Fol, á las penas de cinco días de arresto menor y represión al primero; 10 pesetas de multa al segundo, así como al pago de las costas del Juicio, por mitad á ambos, y notifíquese este

fallo á Emilio Guerra Fol por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Francisco de A. Delgado.—Francisco de Aldecoa.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Emilio Guerra Fol, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 5 de Junio de 1909.—El Secretario suplente, Emilio Pérez.—V.º B.º—Guardia. JO—5055

En las diligencias de juicio verbal de faltas señaladas con el número 736 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Calixto Martín Jiménez, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuya encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 27 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente Juez, D. Angel de la Guardia; Adjuntos, don Francisco de Aldecoa y D. Francisco de A. Delgado, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Calixto Martín Jiménez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

«Fallamos: que debemos absolver y absolvemos libremente á Calixto Martín Jiménez, declarando de oficio las costas del juicio; y notifíquesele este fallo por medio de edictos los cuales se fijarán en los sitios públicos de costumbre e insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Francisco de Aldecoa.—Francisco de A. Delgado.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha,

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Calixto Martín Jiménez, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 5 de Junio de 1909.—El Secretario suplente, Emilio Pérez.—V.º B.º—Guardia. JO—5056

VIVERO

D. Manuel Froilán López Vilar, Juez municipal del término de Vivero.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado y Tribunal municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á los preceptos de la ley orgánica del Poder judicial, Reglamento de 10 de Abril de 1871, y demás disposiciones complementarias.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes dentro del término de quince días, acompañadas de los demás documentos que previene el artículo 18 del citado Reglamento.

Vivero, 14 de Junio de 1909.—Manuel F. López Vilar.—De su mandato, José Acevedo. JO—5077